



C I R C U L A R SECNO/29/2020

AL PÚBLICO EN GENERAL, A LAS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En sesión de 4 de diciembre de 2020, la Comisión Especial aprobó el punto de acuerdo relativo a la “Propuesta de medidas en relación con contagios de la enfermedad Covid-19 en los órganos jurisdiccionales del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México”.

Con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas justiciables y de las que prestan sus servicios en los juzgados y tribunales, la Comisión Especial adoptó medidas¹ del **5 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021** en los órganos jurisdiccionales en el Primer Circuito. En cumplimiento a lo instruido por la Comisión, enseguida se dan a conocer dichas medidas, así como las guardias de turno correspondientes a dicho periodo:

1. *Se regresa al esquema de contingencia previsto en el artículo 1, fracciones I, II, III y IV², del Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,*

¹ Con fundamento en los artículos 14, fracción IX, 19, fracción I, 40 y octavo transitorio del Acuerdo General 21/2020, cuya vigencia fue prorrogada por el diverso Acuerdo General 25/2020; 8, 9 y 10 del Acuerdo General 22/2020, cuya vigencia fue prorrogada por el diverso Acuerdo General 26/2020; y 99, 102 y 103 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

² **Artículo 1. Esquema de contingencia.** Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación, se establece que durante el período del 16 de junio al 31 de julio de 2020, la función jurisdiccional se registrará por los siguientes postulados:

I. Trámite y resolución de casos urgentes. Sólo se dará trámite a los escritos iniciales que se presenten físicamente en aquéllos asuntos que se califiquen como “urgentes”, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo I del presente Acuerdo.

Adicionalmente, cada órgano jurisdiccional dará seguimiento oficioso a los asuntos que haya radicado al calificarlos como “urgentes”, para lo cual se fijarán los avisos respectivos sobre el personal de contacto, en



relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19 (AG 13/2020). *Esto implica que se dará trámite a los escritos iniciales que se califiquen como “urgentes”, ya sea que se presenten de manera física o electrónica, y se dará seguimiento a los asuntos ya radicados que tengan esa misma calidad. Asimismo, se recibirán y tramitarán los casos nuevos y los que puedan tramitarse en su totalidad a través del juicio en línea, “con excepción de aquellos en los cuales se requiera la celebración de audiencias o el desahogo de diligencias judiciales en las que sea necesaria la presencia física de las partes y que no puedan desahogarse mediante videoconferencias, o cuando resulte necesaria la práctica de notificaciones”. Para los casos restantes, se suspenden los plazos y términos procesales, con la única salvedad de que podrán resolverse aquellos expedientes que estén listos para sentencia.*

términos de lo dispuesto en el Capítulo Cuarto, Título Segundo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de la actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

En estos casos, en su primera actuación, las y los juzgadores, incluyendo a secretarías y secretarios en funciones o encargados de despacho (en adelante “titulares”), exhortarán a las partes a que, de ser posible y tomando en consideración las potenciales dificultades para acceder a las herramientas tecnológicas necesarias para ello, continúen la tramitación del caso mediante el esquema de “juicio en línea”, es decir, utilizando los medios electrónicos disponibles desde el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

II. Resolución de casos tramitados físicamente. Se habilita la posibilidad de resolver los casos ya radicados y que se hayan tramitado físicamente, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del presente Acuerdo.

III. Recepción, trámite y resolución de casos tramitados mediante “juicio en línea”. Se habilita la recepción de casos nuevos, la reanudación de los radicados con anterioridad al inicio del período de contingencia y, en ambos casos, su tramitación y eventual resolución, siempre que la totalidad o la mayoría de sus actuaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos, mediante el esquema conocido como “juicio en línea”, con excepción de aquéllos en los cuales se requiera la celebración de audiencias o el desahogo de diligencias judiciales en las que sea necesaria la presencia física de las partes y que no puedan desahogarse mediante videoconferencias, o cuando resulte necesaria la práctica de notificaciones personales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Acuerdo.

IV. Suspensión de plazos y términos para casos restantes. Tratándose de solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general, distintos a los previstos en las fracciones anteriores, así como para la interposición de recursos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas conforme a la fracción II, no correrán plazos y términos procesales, no se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias.

Con independencia de lo anterior, en el Capítulo IV se establecen las reglas específicas para la actuación de los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos de naturaleza penal.

Para efectos del presente acuerdo, la “firma electrónica” comprende a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, conocida como “FIREL”, y a la firma electrónica o “e.firma” (antes firma electrónica avanzada o “FIEL”).



2. *Esta medida tendrá vigencia del 5 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, inclusive; periodo durante el cual se suspenden los plazos y términos, con las salvedades del punto anterior.*
3. *Para efectos de la atención de los casos urgentes, se estará a lo dispuesto en el Capítulo I del AG 13/2020. Se recuerda que el tipo de casos que se consideran urgentes está contemplado en el artículo 4³ del citado instrumento normativo. Para*

³ **Artículo 4.** Deberán considerarse como urgentes, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes asuntos:

- I. Los asuntos competencia del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.
- II. En materia penal:
 - a) Ejercicio de la acción penal con detenido;
 - b) Ejercicio de la acción penal sin detenido por delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa;
 - c) Diligenciación de comunicaciones oficiales y exhortos necesarios para que se resuelva sobre la situación jurídica;
 - d) Solicitudes de orden de cateo e intervención de comunicaciones privadas;
 - e) La calificación de detenciones;
 - f) Las vinculaciones a proceso;
 - g) Implementación y modificación de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva;
 - h) Determinaciones sobre extradición;
 - i) Impugnación de determinaciones de Ministerios Públicos que promueva la víctima y que la jueza o el juez estime trascendentes para el ejercicio de sus derechos en el contexto de la contingencia;
 - j) Procedimiento abreviado;
 - k) Suspensión condicional del proceso;
 - l) En el sistema penal tradicional, diligencias para recibir declaraciones preparatorias y actuaciones en el periodo de pre-instrucción;
 - m) En el sistema penal tradicional, resolución de incidentes innominados de traslación del tipo y desvanecimiento de datos; y
 - n) Apelaciones contra autos de plazo constitucional que afecten la libertad de las personas, contra las determinaciones que impongan medida cautelar de prisión preventiva, y contra las resoluciones que se emitan en los incidentes y controversias previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, relacionadas con la libertad, salud e integridad física de las personas.
- III. En ejecución penal:
 - a) Gestiones previas a la inminente compurgación de la pena;
 - b) Actuaciones de trámite que puedan decidirse y acordarse por escrito y que permitan la resolución del expediente de ejecución;
 - c) Resoluciones por escrito sobre peticiones de personas privadas de la libertad, si no existiere controversia entre las partes ni desahogo de prueba;
 - d) Trámite para la determinación y ejecución de beneficios preliberacionales (libertad preparatoria, anticipada, condicionada y la sustitución o suspensión temporal de la pena) y los derivados de la Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de abril de 2020;
 - e) Asuntos relativos a condiciones de internamiento que versen sobre atención médica relacionada con el tercer escalón sanitario (hospitalización);
 - f) Asuntos relacionados con segregación y tortura; y



la tramitación de estos asuntos durante el periodo precisado, deberá darse preferencia rigurosa al trabajo remoto y, de ser necesaria la presencia física de personal en el órgano, deberá ser el número mínimo indispensable de personas.

4. *La resolución de casos tramitados físicamente podrá efectuarse conforme al capítulo II del AG 13/2020, recordando que debe llevarse a cabo solo de manera remota.*
5. *Para efectos de la atención de los juicios en línea, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del AG 13/2020.*
6. *Para el caso de los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos penales, son aplicables las reglas del Capítulo IV del AG 13/2020.*

-
- g)** Planteamientos en torno a las afectaciones derivadas del Covid-19 con motivo del internamiento.
- IV.** En general, todas las demandas de amparo o acciones contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, deportación o expulsión, destierro, extradición, desaparición forzada de personas, malos tratos, tortura psicológica, segregación y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; así como, las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión.
- V.** En amparo civil:
- a)** Amparos contra determinaciones sobre medidas cautelares, precautorias o de protección en casos de violencia intrafamiliar y contra las mujeres en general;
 - b)** Amparos contra determinaciones sobre pensiones alimenticias corrientes; y
 - c)** Amparos relacionados con actos que afecten el interés superior de menores de edad y que la jueza o el juez estime trascendentes para el ejercicio de sus derechos en el contexto de la contingencia.
- VI.** Medidas cautelares en concursos mercantiles, ya sea que se trate de solicitudes o demandas nuevas, o los que ya estuvieran en trámite.
- VII.** Declaración de inexistencia de huelga.
- VIII.** Incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales.
- IX.** En general, aquéllos que revistan tal carácter de urgencia conforme a las leyes que los rijan. Al respecto, es importante considerar:
- a)** Los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera en la conclusión del periodo de contingencia, cuya extensión y ramificaciones se apartan de las de un simple receso; y
 - b)** Los posibles impactos diferenciados e interseccionales sobre el acceso a derechos económicos y sociales para colectivos y poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, destacando enunciativamente los relacionados con su salud.

La calificativa de “urgencia” constriñe a los órganos jurisdiccionales a continuar con la tramitación y eventual decisión de un expediente mientras ésta se mantenga. Para ello, serán las y los titulares quienes califiquen la *urgencia* de un asunto para continuar su conocimiento bajo ese supuesto, con independencia de que eventualmente pudiera cesar el sentido de *inmediatez* que haya justificado la admisión de la solicitud, demanda, recurso o promoción bajo el supuesto que se desarrolla, y sin que esto impida que, de ser el caso, ese expediente pueda eventualmente encontrarse en el supuesto de resolución de los asuntos tramitados físicamente y listos para sentencia, o en el de tramitación y resolución de los juicios en línea.



7. *Es también aplicable la interpretación que ha efectuado la Comisión Especial del AG 13/2020, de modo que recobran su vigencia las circulares, respuestas a consultas y demás interpretaciones que resulten aplicables a los alcances del*
8. *Se establece un turno de guardias para la atención de asuntos urgentes nuevos, conforme al Anexo específico que se adjunta a este punto de acuerdo.*
9. *Los Tribunales Colegiados de Circuito que no estén designados para cubrir guardia, no celebrarán sesiones durante el periodo a que se refiere el artículo 99 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.*
10. *Se recuerda que, en términos del artículo 103 del Acuerdo mencionado en el punto anterior, para el disfrute de las vacaciones por parte de los titulares de los tribunales unitarios de circuito y de los juzgados de distrito deberá respetarse el turno de guardia correspondiente, por lo que los periodos vacacionales que se vean alterados por la presente determinación deberán reprogramarse mediante las solicitudes respectivas a la Comisión de Carrera Judicial o a la Comisión de Receso.*
11. *Para efectos de la cantidad máxima de personas que puede asistir a un órgano jurisdiccional, se estará al número determinado en el Anexo 1 del Acuerdo General 21/2020. Durante el periodo señalado en el punto 2, sólo podrá ingresar al órgano jurisdiccional el personal del órgano designado para cubrir la guardia correspondiente. En caso de que se trate del seguimiento de algún asunto urgente ya radicado en un órgano jurisdiccional, su titular deberá dar aviso a la Administración del inmueble, sobre las personas que ingresarán al órgano, sin que esa cantidad pueda exceder la ya señalada, justificando esa circunstancia en la guardia o caso urgente de que se trate.*
12. *Durante el periodo señalado dejarán de operar las Oficialías de Partes Común (OPC).*
13. *Las Oficinas de Correspondencia Común (OCC):*
 - *Turnarán las demandas presentadas a través del Portal de Servicios en Línea conforme a lo determinado por la Comisión Especial en los Lineamientos para el registro y turno de los asuntos con motivo de la reanudación de actividades, a distancia, de las Oficinas de Correspondencia Común a partir del 16 de junio para que realicen el turno de los asuntos nuevos recibidos a través del Portal de Servicios en Línea, considerando la compensación de cargas de trabajo; con especial atención*



- a sus puntos 3 y 4, relativos a la regla general de turno y el turno de asuntos urgentes recibidos en el Portal.
- Cuando por error o desconocimiento se deposite un asunto urgente en el buzón judicial, a pesar de que debiera haberse presentado directamente en un órgano jurisdiccional, se procurará concluir el turno al día siguiente, de ser posible, sujeto a las posibles eventualidades que puedan suscitarse.
 - Los asuntos no urgentes que se reciban físicamente a través de los buzones judiciales únicamente se digitalizarán para preparar su turno y entrega, que se realizará una vez que se reanuden los plazos y términos. Esta circunstancia debe darse a conocer por aviso en el área de buzones judiciales.
14. Se instruye a la Dirección General de Servicios Generales para que valore las acciones adicionales de limpieza y sanitización que deban llevarse a cabo en los órganos y en los edificios que los albergan.
 15. Una vez transcurrido el plazo previsto en el punto 2, se reanudarán los plazos y términos procesales, conforme a las condiciones previstas en los artículos 2 y 32 del AG 21/2020.
 16. Podrán turnarse nuevos asuntos tramitados mediante “juicio en línea” a los juzgados enumerados hasta las siguientes fechas: Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal a partir del 11 de diciembre; Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal a partir del 17 de diciembre; Juzgados Decimotercero en Materia Administrativa y Primero de Distrito de Procesos Penales Federales a partir del 18 de diciembre; y Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México a partir del 21 de diciembre de 2020.
 17. Cualquier cuestión no prevista o relativa a la reprogramación de periodos vacacionales, será resuelta por la Comisión Especial; la Comisión competente del Consejo de la Judicatura Federal; o la Comisión de Receso, durante el periodo en que esté integrada.

La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos debe elaborar una circular que debe hacer llegar a la Dirección General de Servicios Generales para que se coloque en lugares visibles de los edificios del Poder Judicial de la Federación en el circuito, donde se informen estas medidas; la cual también debe publicarse en el Portal del Consejo de la Judicatura Federal, en intranet y en el SISE para el conocimiento del público en general. Asimismo, los órganos jurisdiccionales deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 del AG 13/2020, lo cual incluye lo previsto en su fracción VI, en relación con el



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria Caudillo del Sur”

SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

aviso con los datos de localización de la secretaria o secretario designado para la recepción de promociones fuera del horario de labores.

Se comunica lo anterior para su debido cumplimiento.

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2020.

Jueza Ileana Moreno Ramírez
Secretaria Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos

J/ROZ94yz7NIGIsiG9KqVE/TRPGz6EfJbuwOdSRfi3w=



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria Caudillo del Sur”

SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Turno de Guardias de los Juzgados de Distrito 5 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021 a las 8:29 am

PROCESOS PENALES FEDERALES – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL DE GUARDIA
5 – 7 DICIEMBRE 2020	TERCERO SEDE RECLUSORIO NORTE
7 – 14 DICIEMBRE 2020	SEGUNDO SEDE RECLUSORIO NORTE
14 – 21 DICIEMBRE 2020	DECIMOSEGUNDO SEDE RECLUSORIO ORIENTE
21 – 28 DICIEMBRE 2020	SEXTO SEDE RECLUSORIO ORIENTE
28 DICIEMBRE 2020 – 4 ENERO 2021	DECIMOCUARTO SEDE RECLUSORIO SUR
4 – 11 ENERO 2021	NOVENO SEDE RECLUSORIO SUR
11 – 12 ENERO 2021	PRIMERO SEDE RECLUSORIO NORTE

AMPARO EN MATERIA PENAL – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL HABILITADO DE LUNES A VIERNES DE 9:00A.M. A 3:00P.M.
5 – 7 DICIEMBRE 2020	OCTAVO	DÉCIMO
7 – 14 DICIEMBRE 2020	DÉCIMO	DECIMOPRIMERO
14 – 21 DICIEMBRE 2020	DECIMOPRIMERO	DECIMOSEGUNDO
21 – 28 DICIEMBRE 2020	DECIMOSEGUNDO	DECIMOTERCERO
28 DICIEMBRE 2020 – 4 ENERO 2021	DECIMOTERCERO	DECIMOCUARTO
4 – 11 ENERO 2021	DECIMOCUARTO	DECIMOQUINTO
11 – 12 ENERO 2021	DECIMOQUINTO	NOVENO

ADMINISTRATIVA – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL HABILITADO DE LUNES A VIERNES DE 9:00A.M. A 3:00P.M.
5 – 7 DICIEMBRE 2020	SEGUNDO	TERCERO
7 – 14 DICIEMBRE 2020	TERCERO	CUARTO
14 – 21 DICIEMBRE 2020	CUARTO	QUINTO
21 – 28 DICIEMBRE 2020	QUINTO	SEXTO
28 DICIEMBRE 2020 – 4 ENERO 2021	SEXTO	SÉPTIMO
4 – 11 ENERO 2021	SÉPTIMO	OCTAVO
11 – 12 ENERO 2021	OCTAVO	SEGUNDO

ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE PENAS – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL DE GUARDIA
5 – 7 DICIEMBRE 2020	SEGUNDO
7 – 14 DICIEMBRE 2020	TERCERO
14 – 21 DICIEMBRE 2020	CUARTO
21 – 28 DICIEMBRE 2020	QUINTO
28 DICIEMBRE 2020 – 4 ENERO 2021	SEXTO
4 – 11 ENERO 2021	PRIMERO
11 – 12 ENERO 2021	SEGUNDO

CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL DE GUARDIA
5 – 8 DICIEMBRE 2020	SEDE RECLUSORIO NORTE
9 – 22 DICIEMBRE 2020	SEDE RECLUSORIO SUR
23 DICIEMBRE 2020 – 5 ENERO 2021	SEDE RECLUSORIO ORIENTE
6 – 12 ENERO 2021	SEDE RECLUSORIO NORTE

CIVIL – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL DE GUARDIA
5 – 7 DICIEMBRE 2020	NOVENO
7 – 14 DICIEMBRE 2020	DÉCIMO
14 – 21 DICIEMBRE 2020	DECIMOPRIMERO
21 – 28 DICIEMBRE 2020	DECIMOSEGUNDO

J/ROZ94yZ7NIGisiG9KqVE/TRPGz6EfJbuwOdSRf3w=



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria Caudillo del Sur”

SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

28 DICIEMBRE 2020 – 4 ENERO 2021	DECIMOTERCERO
4 – 11 ENERO 2021	DECIMOCUARTO
11 – 12 ENERO 2021	PRIMERO

EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL DE GUARDIA
16 – 21 DICIEMBRE 2020	PRIMERO
21 – 28 DICIEMBRE 2020	SEGUNDO
28 DICIEMBRE 2020 – 4 ENERO 2021	TERCERO
4 – 11 ENERO 2021	CUARTO
11 – 12 ENERO 2021	QUINTO

TRABAJO – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL DE GUARDIA
5 – 31 DICIEMBRE 2020	OCTAVO
1 – 12 ENERO 2021	NOVENO

TRIBUNAL FEDERAL LABORAL DE ASUNTOS COLECTIVOS – CIUDAD DE MÉXICO

DÍAS	JUEZ DE GUARDIA
5 – 9 DICIEMBRE 2020	HÉCTOR ORDUÑA SOSA
9 – 16 DICIEMBRE 2020	KARIME PÉREZ GUZMÁN
16 – 23 DICIEMBRE 2020	SONIA MARICELA SANTILLÁN MONTOYA
23 – 30 DICIEMBRE 2020	NAHUM BAUTISTA GALLARDO
30 DICIEMBRE 2020 – 6 ENERO 2021	GUSTAVO JUAN ARIEL LEZCANO ÁLVAREZ
6 – 12 ENERO 2021	HÉCTOR ORDUÑA SOSA

**Turno de Guardias de los Tribunales Unitarios de Circuito
5 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021 a las 8:29 am**

CIRCUITO	ÓRGANO JURISDICCIONAL	ÓRGANO JURISDICCIONAL HABILITADO DE LUNES A VIERNES DE 9:00A.M. A 3:00P.M.	RESIDENCIA	DÍAS
1	TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	5 - 15 DICIEMBRE 2020
1	CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	16 - 31 DICIEMBRE 2020
1	QUINTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	SEXTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	1 - 12 ENERO 2021

CIRCUITO	ÓRGANO JURISDICCIONAL	RESIDENCIA	DÍAS
1	SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	5 - 15 DICIEMBRE 2020
1	TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	16 - 31 DICIEMBRE 2020
1	CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	1 - 12 ENERO 2021

**Turno de Guardias de los Tribunales Colegiados de Circuito
5 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021 a las 8:29 am**

CIRCUITO	ÓRGANO JURISDICCIONAL	RESIDENCIA	DÍAS
1	VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	5 AL 15 DE DICIEMBRE 2020
1	VIGÉSIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	16 DICIEMBRE 2020 - 3 ENERO 2021



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria Caudillo del Sur”

SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

1	VIGÉSIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	4 - 12 ENERO 2021
1	NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	5 AL 15 DE DICIEMBRE 2020
1	DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	16 DICIEMBRE 2020 - 3 ENERO 2021
1	PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	4 - 12 ENERO 2021
1	SEGUNDO TRIBUNAL EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	5 AL 15 DE DICIEMBRE 2020
1	TERCERO TRIBUNAL EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	16 DICIEMBRE 2020 - 3 ENERO 2021
1	CUARTO TRIBUNAL EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	4 - 12 ENERO 2021
1	DECIMOSÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	5 AL 15 DE DICIEMBRE 2020
1	PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	16 DICIEMBRE 2020 - 3 ENERO 2021
1	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO	CIUDAD DE MÉXICO	4 - 12 ENERO 2021

J/ROZ94yZ7NIGisiG9KqVE/TRPGz6EfJbuwOdSRfi3w=